CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y ARTESANOS DE CALIDAD, AÑO 2024

PRIMERA. Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones que otorga el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona para promover acciones, de iniciativa pública o privada, para la difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad que contribuyen a reforzar la imagen turística del territorio de la Costa Daurada y les Terres de l'Ebre.

Esta convocatoria de subvenciones está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos para el ejercicio 2024, que de acuerdo con el plan de mandato 2023-2027, se enmarca dentro del eje 4 " Digitalización y modernización de la Diputación y los servicios que presta" y la Línea Estratégica 08 "Modernización de los sistemas internos y de los servicios que presta la Diputación, incluyendo nuevos mecanismos como la concertación" , pretenden promover las marcas turísticas Costa Daurada y Terres de l'Ebre mediante acciones de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad.

Esta convocatoria consta de 2 líneas de actuaciones subvencionables:

- **Línea 1:** Acciones de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad con distintivo: DOP, DOQ, DO, IGP, MQ.

- **Línea 2:** Acciones de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad que por su singularidad tengan implícitos un valor añadido, así como, de productos locales, artesanales, de oficios o similares.

SEGUNDA. Actividades subvencionables i no subvencionables

Actividades subvencionables:

a) Actividades feriales, muestras y fiestas.
b) Jornadas, catas y diadas gastronómicas.
c) Mercados de productos agroalimentarios y de artesanía.
d) Acciones de promoción y comunicación, online y offline, de productos agroalimentarios y artesanos.
e) Aquellas actividades que, a criterio del Organismo Autónomo Patronato de Turismo, sean prioritarias de ser subvencionables.

Actividades no subvencionables:

a) Actividades de carácter cultural, lúdico o festivo (concursos, premios, jornadas culturales, fiestas populares y otros similares).
b) Ferias Multisectoriales.
c) Actividades educativas, socioeducatives y deportivas.
d) Actividades relacionadas con el medio ambiente.
e) Patrocinios publicitarios de cualquier ámbito.

f) Actividades que impulse o que el solicitante participe juntamente con el Organismo Autónomo Patronato de Turismo (campañas publicitarias, asistencia a ferias, etc.).
g) Aquellas otras actividades, que, a criterio del Organismo Autónomo Patronato de Turismo, no sean prioritarias de ser subvencionadas.

TERCERA. Gastos subvencionables y no subvencionables. Importe mínimo del gasto

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionables, que tengan un coste no superior al del mercado, que hayan sido pagadas por la persona beneficiaria y que se efectúen en el plazo establecido en la convocatoria.

2. No son gastos subvencionables:

a) Gastos de personal propio.
b) Gastos de inversión, adquisición de mobiliario y equipos.
c) Gastos de funcionamiento ordinario: alquiler, teléfono, agua, luz y otros suministros.
d) Gastos de diseño y creación de marcas y logotipos, así como merchandising.
e) Gastos de comidas, bebidas, aperitivos o similares que de acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad ni resulten estrictamente necesarios
f) Servicio de comidas, dietas y desplazamientos.
g) Placas, trofeos, obsequios y otros premios.
h) Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando éstos tengan carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

La relación anterior no es exhaustiva. El Organismo Autónomo Patronato de Turismo puede desestimar aquellos gastos que considere que no responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionable.

3. Por razones de eficiencia y economía de gestión, se establece como importe mínimo del presupuesto de gastos subvencionables para cada línea de actuación la cantidad de 2.500,00 euros. Las solicitudes con presupuesto de gastos subvencionables inferior al importe mínimo no se admiten a trámite.

CUARTA. Requisitos de los beneficiarios

Pueden ser beneficiarios los entes o entidades siguientes:

- Entes de derecho público (ayuntamientos, consejos comarcales, entidades municipales descentralizadas y mancomunidades), sus entes dependientes (organismos autónomos y empresas públicas) y otros entes de derecho público (consorcios y cámaras de comercio).

- Las entidades privadas sin ánimo de lucro (asociaciones y cooperativas) y los consejos reguladores.

Los beneficiarios han de cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y a la base

séptima de les Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y con carácter específico

- El requisito de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o en caso contrario, estar exento de las obligaciones. Este requisito se tiene que acreditar mediante la correspondiente declaración responsable que forma parte de la solicitud de subvención.

- El requisito de no ser deudores por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos, que el Organismo Autónomo Patronato de Turismo acredita de oficio.

QUINTA. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios han de cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y con carácter específico:

- Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de la financiación pública de las actuaciones objeto de subvención, mediante la publicación, en todo el material gráfico y de difusión, así como en entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, de acuerdo con la base DECIMOCTAVA de esta convocatoria.

- Realizar las contrataciones correspondientes de acuerdo con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, de acuerdo con la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, si procede.

- Dar cumplimiento a las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- En caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, el beneficiario está obligado a presentar una declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración, al efecto que el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.

SEXTA. Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos por otras administraciones públicas destinados a la misma actuación por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos. Sin embargo, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos por el mismo objeto puede superar el coste total de la actuación subvencionada.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, por el mismo concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona y sus Organismos Autónomos.

SÉPTIMA. Exigencia de aportación de recursos propios

Estas subvenciones no conllevan la obligación de aportar recursos propios por parte del beneficiario.

OCTAVA. Régimen de concesión

Concurrencia no competitiva con una única resolución por procedimiento.

NOVENA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona https://seuelectronica.dipta.cat, desde el día siguiente de la publicación en el BOPT i hasta el 30 de abril de 2024.

Para a línea 1: Acciones de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad con distintivo: DOP, DOQ, DO, IGP, MQ.

Trámite:

- Subvenciones para productos agroalimentarios y artesanos de calidad para entes de derecho público con distintivo de calidad (DO, DOQ, DOP, etc.), línea 1, para el 2024

- Subvenciones para productos agroalimentarios y artesanos de calidad para entidades privadas con distintivo de calidad (DO, DOQ, DOP, etc.), línea 1, para el 2024

Para la línea 2: Acciones de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad que por su singularidad tengan implícito un valor añadido, así como, productos locales, artesanales, de oficios o similares.

Trámite:

- Subvenciones para productos agroalimentarios (sin distintivo de calidad) y artesanos para entes de derecho público, línea 2, para el 2024

- Subvenciones para productos agroalimentarios (sin distintivo de calidad) y artesanos para entidades privadas, línea 2, para el 2024

En cuanto a las entidades privadas, solo se puede formalizar y firmar las solicitudes, así como el resto de los trámites que procedan, mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de persona física.

En el momento de tramitar la solicitud, la entidad tiene que declarar de manera responsable que es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro y que tiene los estatutos debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes.

El Organismo Autónomo Patronato de Turismo podrá requerir al solicitante, en cualquier momento del procedimiento, que aporte la documentación que acredita la realidad de los datos declarados.

DÉCIMA. Solicitud de participación

Para cada una de las líneas se puede formular más de una solicitud. Cada solicitud tiene que incluir una única acción.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en la convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días desde la notificación subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si transcurrido este plazo no ha realizado el trámite, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, previa resolución del órgano competente.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el solicitante manifiesta que no ha utilizado el trámite específico correspondiente o bien este error se aprecia de oficio, la solicitud no se admitirá a trámite.

UNDÉCIMA. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes se ponderan a partir del presupuesto de gastos subvencionables para cada línea de actuación y en función de los siguientes criterios de valoración:

a) La cifra de población según el último censo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística:

   - Hasta 500 habitantes: 50%
   - De 501 a 5.000 habitantes: 20%
   - De 5.001 a 10.000 habitantes: 10%
   - De mes de 10.001 habitantes: 0%

   Cuando se trate de actuaciones coordinadas o gestionadas por los consejos comarcales, mancomunidades de municipios, consejos reguladores o cualquiera otra tipología de entidades que agrupen municipios, la cifra de población se obtiene de la suma total de los habitantes de cada municipio que forme parte o que lo integren.

b) La tipología de las actividades:

   - **Línea 1:** Acciones de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad con distintivo: DOP, DOQ, DO, IGP, MQ según la categoría establecida por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalitat de Cataluña, 50%[1].

   - **Línea 2:** Acciones de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad que por su singularidad tengan implícito un valor añadido, así como, de productos locales, artesanales, de oficios o similares, 30%.

El importe concedido se determina aplicando al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de la agregación de los criterios de valoración que se imputan a cada línea de actuación.

Si en el proceso de evaluación de solicitudes se detecta que el importe de la subvención solicitado es superior al importe máximo establecido por los criterios de

[1] Llibre Productes de la Terra

valoración, el importe solicitado se limita a este importe máximo sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación.

En caso que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos, se realiza un prorrateo, según lo que establece el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. Crédito presupuestario y cuantía total máxima

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 400.000,00 euros

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la convocatoria son los siguientes:

- 7010/439/46200 subproyecto 12 del presupuesto del 2024 para entes de derecho público (450.000,00 euros).
- 7010/439/48900 subproyecto 12 del presupuesto del 2024 para entidades privadas (150.000,00 euros).

Para la aplicación presupuestaria 7010/439/46200, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 450.000,00 euros.

Para la aplicación presupuestaria 7010/439/48900, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 150.000,00 euros.

Este importe máximo puede ser ampliado y/o redistribuido de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.

DECIMOTERCERA. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

La unidad instructora, a la vista del expediente y del informe de evaluación, tiene que emitir la propuesta de resolución debidamente motivada.

El resultado de la evaluación de las solicitudes se tiene que concretar en un informe emitido, a partir del informe técnico de la unidad gestora, por un órgano colegiado, el cual estará integrado por:

- La jefa del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.
- El técnico o técnica de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.
- Un o una técnica de la Unidad de Secretaría General.

Las funciones de secretario o secretaria del órgano colegiado corresponderán a la jefa del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue o bien, al técnico o técnica de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.

Si se considera oportuno, puntualmente y de manera motivada, la convocatoria puede disponer la incorporación de otro u otra miembro.

DECIMOCUARTA. Propuesta de resolución

La propuesta de resolución definitiva se tiene que elevar de forma motivada a la Presidencia del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, órgano competente para resolver la convocatoria y tiene que contener la relación de los solicitantes a los cuales se les concede o desestima la subvención, así como las solicitudes no admitidas a trámite.

DECIMOQUINTA. Resolución, publicación y régimen de recursos

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de las concesiones es de seis meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La publicación en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos.

Si se quiere impugnar la convocatoria del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia no competitiva y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de la mencionada convocatoria y que agotan la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación, ante el presidente del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

DECIMOSEXTA. Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de la resolución de la concesión.

DECIMOSÉPTIMA. Plazo de ejecución de las actuaciones

Las actuaciones subvencionadas se pueden ejecutar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOCTAVA. Régimen de justificación

1. Plazo de presentación de la justificación

Una vez finalizada la actuación, el plazo máximo para justificar la subvención finaliza el 31 de marzo de 2025, sin posibilidad de prórroga.

En el caso que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones se requiere formalmente la aportación de la documentación, para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días; en caso contrario, se inicia el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho al cobro.

2. Forma de justificación

2.1. El expediente de justificación de la subvención se tiene que presentar en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona (https://seuelectronica.dipta.cat) a través del trámite específico habilitado en la carpeta del beneficiario y tiene que incluir la siguiente documentación:

Este trámite consta de diferentes partes: expediente de justificación de subvenciones y material de difusión (ambas obligatorias) y aportación complementaria de documentación (opcional).

- **Formulario de justificación**

El formulario consta del siguiente contenido:

a) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el régimen general del IVA.
b) Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado de acuerdo con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.
c) Memoria de la actividad subvencionada especificando el grado de cumplimiento de los objetivos.
d) Balance económico de la actividad subvencionada con el detalle de todos los gastos y la acreditación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, o de organismos internacionales.
e) Relación de gastos con la identificación del acreedor (NIF y nombre), fecha de emisión de la factura, descripción del gasto, importe de la factura y fecha de pago o de reconocimiento de la obligación, en el caso de los entes públicos, o la fecha de pago, en los otros casos. El Patronato de Turismo se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la subvención las facturas acreditativas de los gastos subvencionados.
f) Declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la persona beneficiaria en caso de subvenciones de importe superior a 10.000 euros, al efecto que el OA Patronato de Turismo las haga públicas en complimiento de las obligaciones establecidas por la legislación de transparencia.

2.2. Las justificaciones de las subvenciones con un importe de gastos elegibles inferior a 2.500,00 euros conllevarán el inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2.3. La Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos por resolución de procedencia de reintegro.

- **Medidas de difusión**

El beneficiario tiene que presentar la justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Organismo Autónomo Patronato de Turismo en todas las actuaciones subvencionables de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En los folletos digitalizados debe figurar en la parte interior de la portada la marca “Costa Daurada o “Terres de l’Ebre” y el logotipo de la Diputación de Tarragona.

2. Comprobante en formato PDF o mediante enlace/URL de los productos resultantes (material gráfico, audiovisual, publicaciones,) de todas las acciones materializadas y financiadas por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo, donde figure de manera visible los logotipos de la marca turística + Diputación de Tarragona.

   En los siguientes enlaces se pueden descargar los logotipos en diferentes formatos:

   - Enllaç logotips Costa Daurada
   - Enllaç logotips Terres de l’Ebre

3. En cuanto a la creación de perfiles y estrategias de comunicación en plataformas online (Facebook, X- antiguamente Twitter-, Instagram, YouTube, etc.) se debe etiquetar y/o mencionar las publicaciones de las acciones subvencionadas según la marca correspondiente:

   Costa Daurada:

   Etiquetar en todas las redes: #Costadaurada #TurismeDipta
   Mencionar:
   En todas las redes excepto en YouTube: @costadauradatur @dipta_cat
   En YouTube: @costadauradatur y @diputaciodetarragona

   Terres de l’Ebre:

   Etiquetar en todas las redes: #TerresdelEbre #TurismeDipta
   Mencionar:
   En Facebook y X (antiguo Twitter): @terresebretur @dipta_cat
   En Instagram: @terresebre @dipta_cta a Instagram
   En YouTube: @terresdelebre @diputaciodetarragona

   Se debe guardar el comprobante de la publicación (captura de pantalla) para adjuntarlo a la justificación.

4. En las campañas de publicidad a través de banners se debe guardar el comprobante de la publicación (captura de pantalla) para adjuntarlo a la justificación. Así mismo, se debe dar publicidad en la web de la subvención recibida por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

- **Aportación complementaria de documentación**

El beneficiario puede utilizar este trámite específico si tiene que aportar otra información o documentación en relación con la subvención.

DECIMONOVENA. Pago de la subvención

La subvención se paga una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y la finalidad que determina la concesión.

Las publicaciones de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas se hacen a través del tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

VIGÉSIMA. Criterios de graduación de incumplimientos

La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria conlleva la reducción del importe de la subvención concedida de acuerdo con los supuestos establecidos en la Base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

VIGESIMOPRIMERA. Pagos anticipados y a cuenta

No se prevén.

VIGESIMOSEGUNDA. Cambio de destino

No se puede solicitar un cambio de destino de las actuaciones subvencionables.

VIGESIMOTERCERA. Posibilidad de reformulación de la solicitud

No se prevé la posibilidad de reformular las solicitudes

VIGESIMOCUARTA. Control financiero

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación de Tarragona.
La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

VIGESIMOQUINTA. Publicación de la convocatoria

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el BOPT.

Se tiene que registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

VIGESIMOSEXTA. Régimen jurídico aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la

Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.